RESOLUCIÓN No. 3741 21 NOV. 2014

POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERIA JURÍDICA Y SE APRUEBA ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN SOCIAL NDÍGENA WALE-KERU

LA DIRECTORA (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR DE LA REGIONAL GUAJIRA

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, Decreto 2388 de 1979, Decreto 1137 de 1999, Decreto 987 de 2012 y la Resolución 3899 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibídem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que mediante oficio radicado por JUDITH DEL CARMEN ROJAS IPUANA, bajo el radicado E-2014-312982-4400 de fecha 20 de noviembre de 2014, solicitó otorgamiento de Personería Jurídica y aprobación de estatutos a la "**FUNDACIÓN SOCIAL NDÍGENA WALE-KERU**" de acuerdo al acta de constitución de fecha 10 de noviembre de 2006 suscrita por JUDITH ROJAS IPUANA y SALOMÓN ARIZA SOTO.

Que mediante acta de fecha 10 de noviembre de 2006 se nombró como representante legal de la "**FUNDACIÓN SOCIAL NDÍGENA WALE-KERU**" al/a la señor(a) JUDITH DEL CARMEN ROJAS IPUANA identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. 40.937.857 de Riohacha (La Guajira).

Que una vez examinados los estatutos presentados se encuentra que su objeto social incluye el desarrollo de programas y proyectos de protección integral para niños, niñas y adolescentes, y/o a las familias, y, por consiguiente, deben prestarse en el marco del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, en las condiciones y con los requisitos definidos en el marco normativo vigente aplicable.

Que así mismo, esta Dirección encuentra satisfechos los requisitos señalados en el artículo 7 de la Resolución No. 3899 de 2010.

Que examinando cuidadosamente los estatutos, se reconoce la existencia de actividades relacionadas con la protección preventiva y especial del menor, la garantía y protección de sus derechos consideradas propias del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, observándose que éstas se ajustan a la Constitución Política y a la Ley y no contraviene el orden público, la moral y las buenas costumbres.

Que en consideración a lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer Personería jurídica y aprobar los estatutos de la "**FUNDACIÓN SOCIAL INDÍGENA WALE-KERU**" domiciliada en la Carrera 4 # 28 A - 73 de la ciudad de Riohacha como entidad sin ánimo de lucro, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, de acuerdo al acta de constitución de fecha *10 de noviembre de 2006*.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir como representante legal de la "**FUNDACIÓN SOCIAL NDÍGENA WALE-KERU**" a JUDITH DEL CARMEN ROJAS IPUANA identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. 40.937.857 de Riohacha (La Guajira), de conformidad con lo dispuesto en el Acta del 10 de noviembre de 2006.

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la ejecutoria de la presente Resolución la "**FUNDACIÓN SOCIAL NDÍGENA WALE-KERU**" podrá prestar los servicios del programa de Primera Infancia, con el cumplimiento de los requisitos definidos por el ICBF.

ARTICULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al representante legal de la "FUNDACIÓN SOCIAL NDÍGENA WALE-KERU", identificada con el NIT. 900123258-6 o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de *Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso* Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con lo establecido por el artículo 11 de la Resolución 3899 de 2010, la institución deberá acreditar la publicación en el diario oficial del presente acto administrativo dentro de los 15 días siguientes a su *notificación*

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Riohacha, Capital del Departamento de La Guajira, a los 21 NOV. 2014

PATRICIA GOMEZ CUERVO
Directora (E) ICBF Regional Guajira

Aprobó: Claudia Gonzalez Rodriguez – Coordinadora Juridica Regional Guajira.
Proyectó: Karina Henriquez – Profesional Especializado Grupo Juridico.